

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

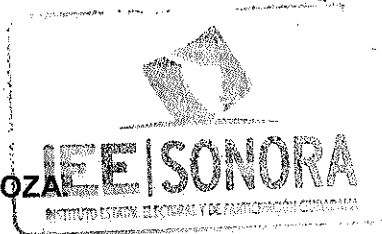
**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las catorce horas con treinta minutos del día nueve del mes de septiembre del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación por estrados constante de una (1) foja útil, anexo síntesis oficial de la sentencia recaída en el expediente IEE/SG-JDC-885/2021, constante de una (01) foja útil; Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.-**

ATENTAMENTE


LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA



Síntesis oficial de la sentencia SG-JDC-885/2021

“La Sala Regional Guadalajara confirmó que no es procedente llevar a cabo la designación de la regiduría étnica para el municipio de San Luis Río Colorado, correspondiente a la etnia Cucapah, a través de un sorteo, como lo hizo el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

Lo anterior, porque estimó que fue correcto lo determinado por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el sentido de que, en este caso, primero el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas en Sonora, deben realizar los actos necesarios para verificar cuál es la forma para designar sus autoridades tradicionales de acuerdo a sus usos y costumbres, y a qué autoridad tradicional se debe recurrir para que informe a quién corresponde proponer regidurías étnicas.

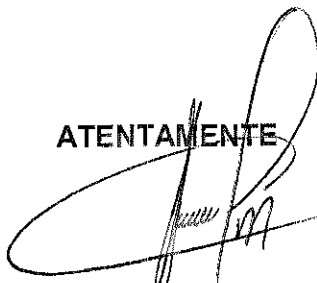
En caso de que lo anterior no sea posible, deberá informarse a las autoridades tradicionales para que en Asamblea comunitaria celebrada en el lugar donde tradicionalmente se celebren sus reuniones, realicen las propuestas de regidurías étnicas.

La Sala Regional precisó en su sentencia que la instalación del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, no hace irreparable el derecho del pueblo Cucapah para que la persona que designen en la regiduría étnica se integre al Ayuntamiento, pues ello podría ocurrir, una vez que se cumpla lo ordenado por el Tribunal sonoreense.”

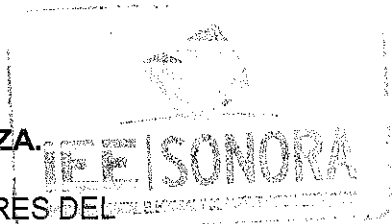
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las catorce horas con treinta minutos del día nueve del mes de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cédula de notificación, anexo síntesis oficial de la sentencia recaída en el expediente IEE/SG-JDC-885/2021, constante de una (01) foja útil, por lo que a las catorce horas con treinta y un minutos del día doce de septiembre de dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados según artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA,
OFICIAL NOTIFICADOR
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hago constar que siendo las catorce horas con treinta y un minutos del día doce de septiembre del presente año se retira la presente notificación por estrados.